TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

61,961.-

2,315.-

2,020.-

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

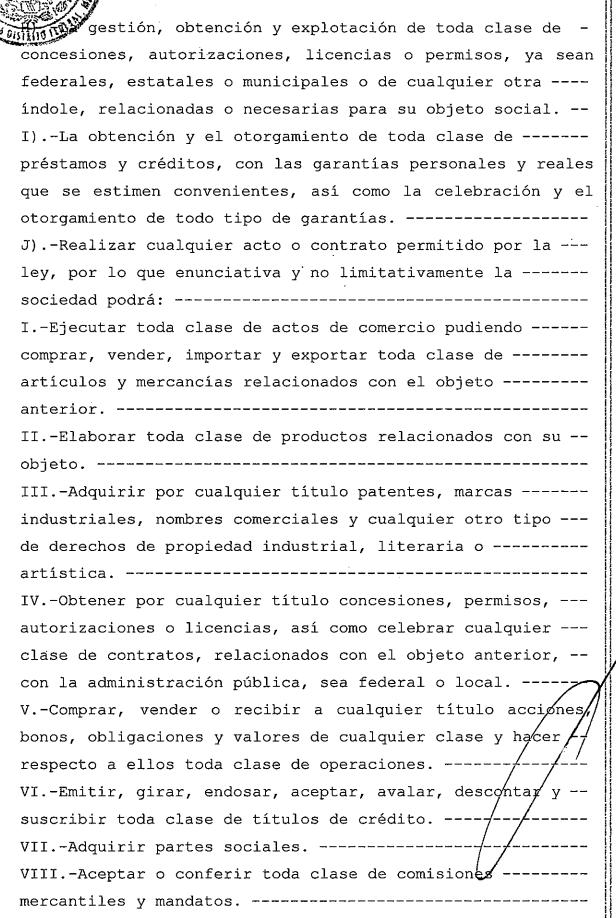


INSTRUMENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
CIUDAD DE MEXICO, a tres de julio del año dos mil
veinte
JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría
número ochenta y seis de la Ciudad de México, hago constar
EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye
"CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los
señores JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, representado por el
señor ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA, quien a su vez
comparece por su propio derecho, y JAVIER RIVERO BORRELL
SUÁREZ, y para tal efecto me exhiben la Autorización de Uso
de Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría
de Economía con Clave Única del Documento número A dos cero
dos cero cero cinco uno ocho uno cero tres nueve dos seis
siete cuatro ocho seis, que agrego al apéndice de este
instrumento con la letra "A"
Los comparecientes convienen en que la sociedad sea
regida por los siguientes:
E S T A T U T O S
CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD
ARTÍCULO PRIMERO <u>Denominación</u> . La denominación de -
la sociedad será "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", e irá siempre
seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o su abreviatura, "S. A. P.
seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o su abreviatura, "S. A. P. I. de C.V." (la "Sociedad")
seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o su abreviatura, "S. A. P. I. de C.V." (la "Sociedad")
seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o su abreviatura, "S. A. P. I. de C.V." (la "Sociedad")

comercialización. -----B).-La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de --inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la ----adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, -promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los ---mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ----ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas ----relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, -desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo -los permisos correspondientes. ------C).-La realización, ya sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de desarrollos inmobiliarios, conjuntos ----urbanos, unidades habitacionales, edificios de oficinas, -comercios e industrias, fraccionamientos y condominios. ---D).-Adquisición, enajenación, administración, ----arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y -----fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y ----arquitectura sean públicas o privadas. -----E).-Compra, venta, importación y exportación por cuenta --propia o de terceros de toda clase de materiales para el equipo de construcción. ------F).-Compra, venta, importación y exportación por cuenta -propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción. ------G).-La intermediación en el tráfico inmobiliario y de ----materiales de construcción, en cualquiera de sus ----modalidades. -----

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 3 -



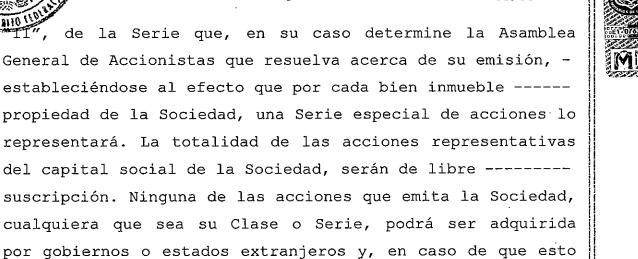


IXAdquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles,
derechos reales y personales
XContratar al personal necesario
XIOtorgar avales y obligarse solidariamente, así como
constituír garantías a favor de terceros
La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas -
al Estado o aquellas que requieren concesión o autorización
del mismo sin previamente haberla obtenido
ARTÍCULO TERCERO <u>Duración</u> . La duración de la
Sociedad es indefinida
ARTÍCULO CUARTO <u>Domicilio</u> . La sociedad tiene su
domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer
sucursales en cualquier parte del país o del extranjero
ARTÍCULO QUINTO <u>Nacionalidad</u> . La sociedad no
admitirá directa ni indirectamente como socios o
accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades -
con cláusula de admisión de extranjeros
·
<u>CAPITULO II</u>
CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
ARTÍCULO SEXTO Capital
ARTÍCULO SEXTO Capital
ARTÍCULO SEXTO Capital (A) El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA
ARTÍCULO SEXTO Capital (A) El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 12,000.00 (DOCE MIL)
ARTÍCULO SEXTO Capital
ARTÍCULO SEXTO Capital (A) El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA
ARTÍCULO SEXTO Capital (A) El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 12,000.00 (DOCE MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la Clase "I", sin derecho a retiro. La parte variable del
ARTÍCULO SEXTO Capital

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 5 -

61961



efecto ni valor alguno desde el momento de su adquisición. ---- (C) La Sociedad podrá emitir acciones con derechos de voto restringidos o de cualquier otra forma limitados, al iqual que con la limitante de otros derechos corporativos y patrimoniales, con iguales o menores derechos que aquellos señalados por el Artículo 113 (ciento trece) de la Ley ----General de Sociedades Mercantiles, con dividendo mínimo --preferente o sin éste y con una distribución de utilidades y dividendos diferentes para cada Serie de acciones -----(incluyendo la exclusión de utilidades, en su caso). -----Las acciones estarán divididas en las Series que en cada caso determine la Asamblea General de Accionistas que ----resuelva la emisión de acciones, que serán representativasdel capital social de la Sociedad y que podrán emitirse previo los requisitos previstos por la legislación aplicable. -----

sucediere, dichas adquisiciones y acciones quedarán sin ---

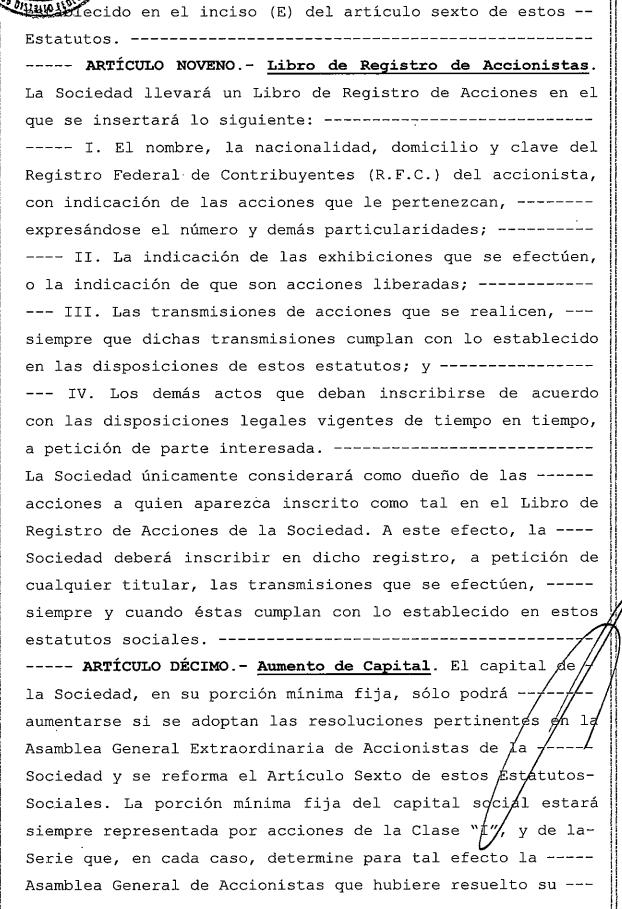
---- (D) Todas las acciones representativas del capital -social de la Sociedad, conferirán iguales derechos a sas -tenedores dentro de su misma Clase o Serie. Cada accionista
representará un voto por cada acción de su propiedad en las
Asambleas de Accionistas a las que tenga derecho a asistir,
según corresponda conforme los derechos establecidos para
cada Clase o Serie de acciones que se emita, ya sea que ---



dichos derechos estén previstos en estos estatutos -sociales, o que dichos derechos hayan sido determinados por la Asamblea General de Accionistas que haya resuelto acerca de su emisión. --------- (E) Los derechos y privilegios determinados por la --Asamblea General de Accionistas o por estos estatutos ----sociales respecto de la emisión de acciones de cualquier --Clase o Serie, en todo caso deberán ser transcritos en los títulos definitivos o certificados provisionales que se --emitan para ampararlas. --------- ARTÍCULO SÉPTIMO. - Títulos de Acciones. Las accionesestarán representadas por títulos que serán nominativos, -mismos que podrán amparar una o varias acciones y podrán -llevar adheridos cupones numerados. Los títulos llevarán la firma autógrafa o en facsímile de dos miembros del Consejo de Administración. Si se utilizaran firmas en facsímile, -los originales de las mismas deberán depositarse en el ----Registro Público de Comercio en que se encuentre inscrita la Sociedad. En tanto se expidan los títulos definitivos de acciones, la Sociedad expedirá a los accionistas -----certificados provisionales que evidencien su participaciónen el capital social. Dichos certificados provisionales --serán nominativos, podrán llevar adheridos cupones y ----deberán canjearse, en su oportunidad, por los títulos ---definitivos de acciones. --------- ARTÍCULO OCTAVO. - Requisitos de los Títulos de -----Acciones. Tanto los títulos definitivos como los -----certificados provisionales de acciones deberán reunir los requisitos establecidos por los Artículos 125 (ciento ---veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener la inserción literal del Artículo Quinto de estos Estatutos, así como los derechos y privilegios que gocen de acuerdo a lo -----

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

-7-

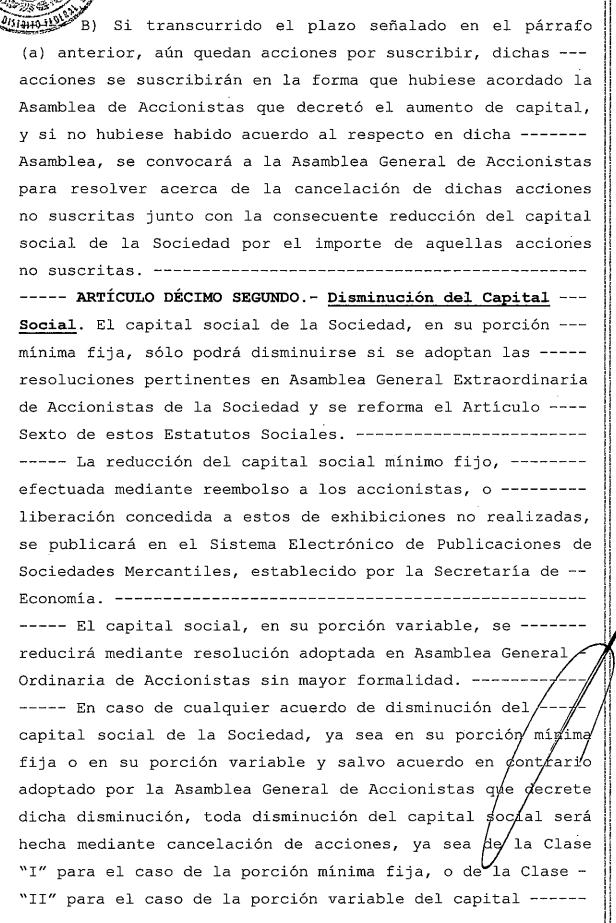




emisión. ----- El capital de la Sociedad, en su porción variable, podrá aumentarse sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales, con la única formalidad de que dichos aumentos sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. La parte variable del capital social estará siempre representada por acciones de la Clase "II" y la ---Serie que, en cada caso, determine para tal efecto la ----Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que resuelva acerca de dicho aumento. ---------- No podrá decretarse un aumento del capital, si en --dicho momento no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas por la Sociedad con anterioridad, cualquiera que sea su Clase o Serie. ---------- La Sociedad llevará un Libro de Registro de -----Variaciones de Capital, en el que se anotarán los aumentos y/o disminuciones del capital social. ---------- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Derecho de Preferencia. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al -número de acciones de las cuales cada uno sea titular, para suscribir las acciones que se emitan con motivo de ----cualquier aumento en el capital social, de conformidad conlo siguiente: ---------- A) Dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los --quince (15) días siguientes a la fecha de la Asamblea de --Accionistas correspondiente en relación con los accionistas que hayan asistido a dicha Asamblea y en relación a los ---Accionistas que no hayan asistido a dicha Asamblea, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación correspondiente que deberá --hacer el Secretario del Consejo de Administración, a dichos accionistas, por fax, y si no tuvieren fax, por correo ---certificado; y -----

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

-9-

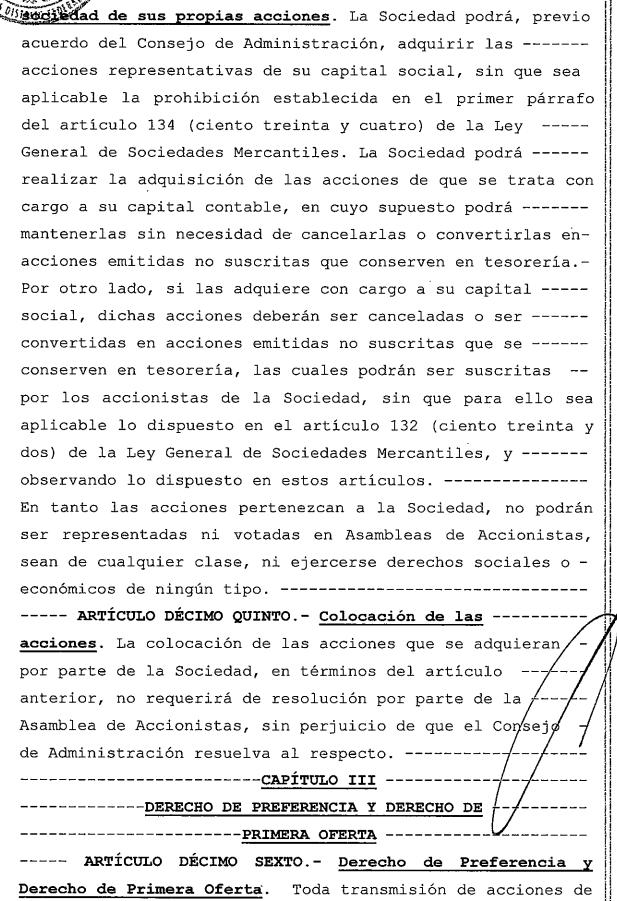




social, cualquiera que sea su Serie, en una cantidad talg-que permita la amortización proporcional de acciones de --todos los accionistas que detenten acciones representativas del capital social de la Sociedad. --------- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Ejercicio del Derecho de --Retiro. Los accionistas tenedores de acciones de la parte variable del capital social de la Sociedad tienen derecho, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria de ----Accionistas según se establece más adelante, a retirar la totalidad, o parte de sus aportaciones representadas por -las acciones en que se divide la parte variable del capital social de la Sociedad. ---- Para los efectos anteriores, el accionista que desee retirar su participación en el capital variable de la ----Sociedad, notificará por escrito al Secretario del Consejode Administración su intención de retiro. El Secretario del Consejo convocará a Asamblea General Ordinaria de -----Accionistas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del accionista de que se trate, a fin de que la Asamblea, mediante resolución adoptada ----conforme a estos estatutos sociales, apruebe o rechace la solicitud de retiro de dicho accionista. Si se aprobare lasolicitud de retiro, la Sociedad reembolsará su -----participación al accionista de que se trate, al valor y enlos términos y condiciones que para tal efecto señale dicha Asamblea ó, en su defecto, al valor en libros de dichas --acciones según el último balance aprobado por la Asamblea -General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad ----inmediata anterior a la fecha de la Asamblea de Accionistas que haya resuelto respecto a dicha solicitud de retiro, --dentro del ejercicio social siguiente a la fecha de dicha -Asamblea. ----- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Adquisición de la ---

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 11 -

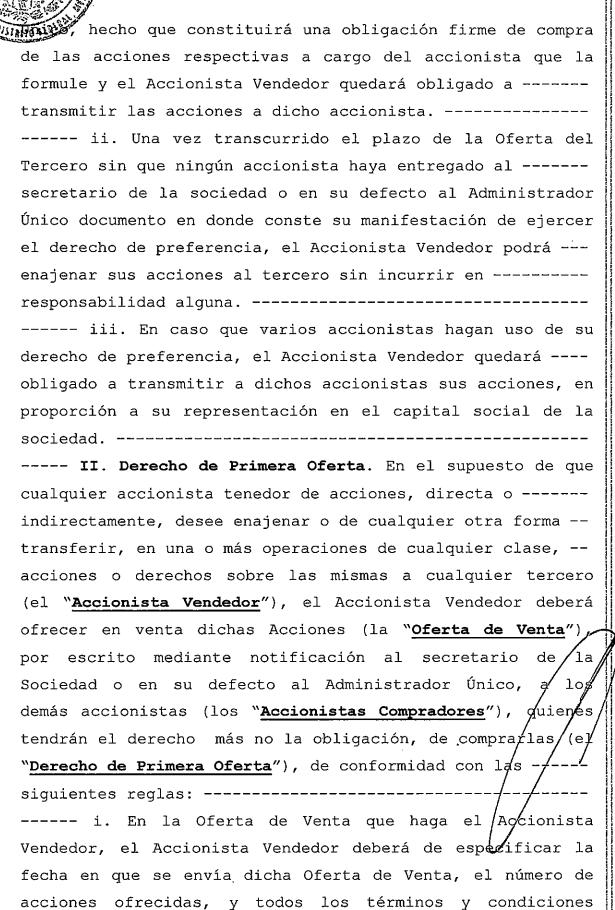




la sociedad, con excepción de lo dispuesto por este mismo artículo, estará sujeta a lo siguiente: ---------- I. Derecho de Preferencia. En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o ----indirectamente, desee enajenar o de cualquier forma ----transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, acciones o derechos sobre las mismas a cualquier tercero (el "Accionista Vendedor"), el Accionista Vendedor deberá presentar al secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, la oferta hecha por el tercero (la "Oferta del Tercero"), y la enajenación se sujetará a las siguientes reglas: ----------- i. La Oferta del Tercero deberá especificar la fecha en que se envía dicha Oferta, el número de acciones que se pretenden adquirir, y todos los términos y condiciones ---importantes para la transmisión propuestos por el tercero, dentro de los cuales deberá señalarse una fecha para el pago de la contraprestación que corresponda a dicha ----enajenación. Una vez recibida dicha Oferta del Tercero, el secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, deberá notificarla a la totalidad de los accionistas de la sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles que sigan a su recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad. Los accionistas, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la Oferta del Tercero, en caso de ejercitar el derecho de preferencia (el "Ejercicio del Derecho de Preferencia") consignado en este apartado, deberán -----mani\festar su voluntad de adquirir dichas acciones, ----debiendo señalar su compromiso a pagar la contraprestación en los términos señalados en la Oferta del Tercero y entregar el documento que contenga dicha manifestación al secretario de la sociedad o en su defecto al Administrador

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 13 -





importantes de la transmisión propuestos por el tercero. --El secretario de la Sociedad o en su defecto al -----Administrador Único deberá notificar la recepción de ----cualquier Oferta de Venta a la totalidad de los accionistas de la Sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles ----siguientes a su recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad. Los accionistas, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la Oferta de Venta, en caso de aceptarla, deberán señalar el precio y demás términos y condiciones en los cuales estarían dispuestos a adquirir dichas acciones, ---incluyendo el plazo para llevar a cabo la adquisición y su pago (la **"Oferta de Compra"**), ofrecimiento que, una vez hecho, constituirá una obligación firme de compra de las acciones respectivas a cargo del accionista que la formule. ----- ii. En el supuesto que se formule la Oferta de Compra, el Accionista Vendedor podrá, (1) vender a los Accionistas Compradores todas y cada una de las acciones señaladas en los términos y condiciones especificados en la Oferta de Compra respectiva, o; (2) enajenar sus acciones a un tercero siempre y cuando la venta al tercero se lleve a cabo: (i) en términos y condiciones más favorables para el Accionista Vendedor que los contenidos en la Oferta de ----Compra respectiva, en el entendido que, los términos y ---condiciones bajo los cuales se lleve a cabo la -----transferencia de las acciones al tercero, no podrán ser --distintos a aquellos términos y condiciones que fueron ---informados a la Sociedad o los Accionistas Compradores, --según sea el caso, en la Oferta de Venta; (ii) dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que el\Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra respectiva, en el entendido que, en caso de que las acciones no sean transferidas al tercero, por cualquier

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 15 -

61961



ón, dentro de los 90 (noventa) días calendario -----siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra (respectiva), las acciones solamente podrán ser transferidas una vez que se hayan cumplido nuevamente todos los términos y procedimientos previstos en este Artículo y, en su caso, sujeto al derecho de preferencia establecido en el Artículo anterior. ---------- iii. En caso que varios accionistas formulen la Oferta de Compra, el Accionista Vendedor quedará obligado a transmitir a dichos accionistas sus acciones, en proporción a su representación en el capital social de la sociedad. ------ III. No estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en los numerales anteriores, las transmisiones de acciones que un accionista realice a favor de (i) ----cualquier persona con quien mantenga parentesco en línea recta sin importar el grado; (ii) cualquier persona con quien mantenga parentesco colateral hasta el cuarto grado; o (iii) cualquier persona moral que sea controlada por ---cualquier persona de las enumeradas en los inciso i y ii anteriores, entendiendo por "control" el significado que se atribuye en la Ley del Mercado de Valores. ---------- IV. La violación a lo dispuesto en este artículo traerá como consecuencia el pago de daños y perjuicios por parte del Accionista Vendedor a los demás accionistas. ------CAPÍTULO IV ------

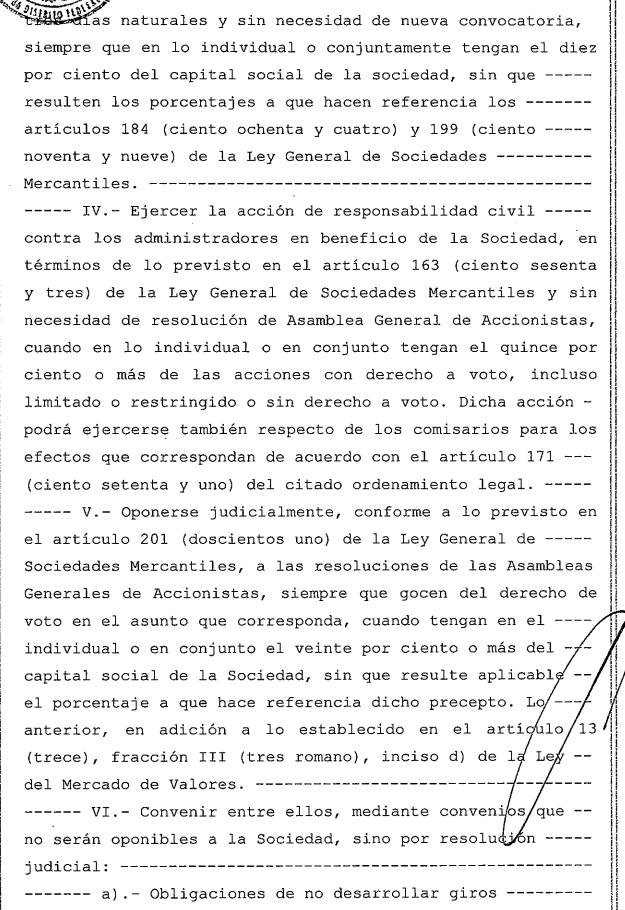
----- DE ACCIONISTAS -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Asamblea de Accionistas / La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la-Sociedad, estando subordinados a él todos los demás ------ órganos, y estará facultada para tomar toda clase de ------ resoluciones y nombrar y remover a cualquier funcionario, - respetando en su caso los derechos de las minorías. Sus --- resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será-

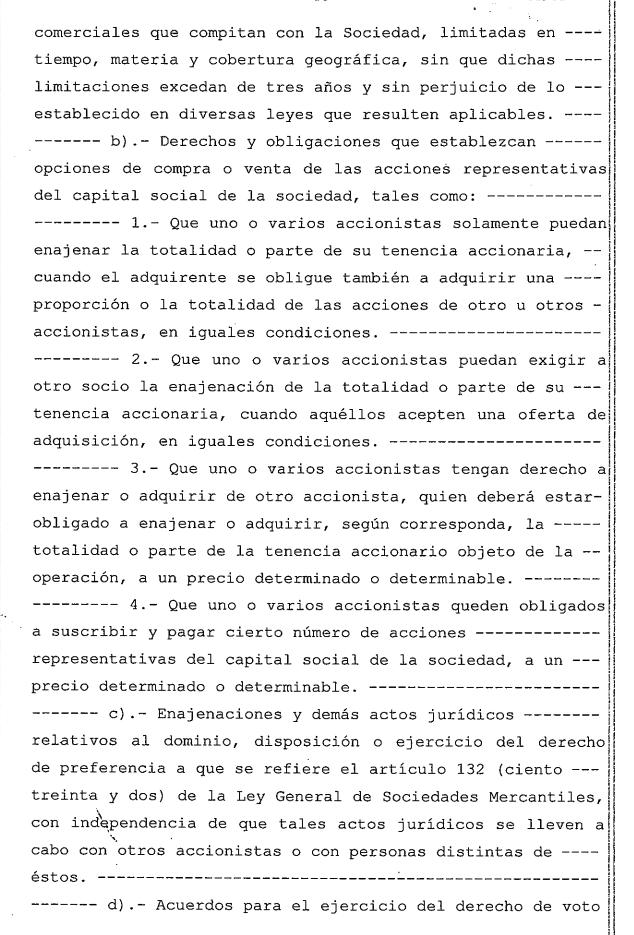
vigilado por el Consejo de Administración o por la personao personas que expresamente designe la Asamblea -----correspondiente. ---------- Los accionistas de la sociedad tendrán derecho a: ------- I.- Designar y revocar en asamblea general de ----accionistas a un miembro del Consejo de Administración, --cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por -- | ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, sin que resulte aplicable el porcentaje a -que hace referencia el artículo 144 (ciento cuarenta y ---cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tal -designación, sólo podrá revocarse por los demás ----accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento --de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas -sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter ----durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. ---------- II.- Nombrar a un comisario cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin ----derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este derecho no podrá ejercerse cuando la Sociedad adopte el régimen -previsto en el artículo Cuadragésimo Segundo de estos ----L---- III. - Solicitar al presidente del Consejo de -----Administración, o en su caso, a cualquiera de los ----comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una ---Asamblea General de Accionistas, o bien, se aplace por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 17 -







NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 19 -



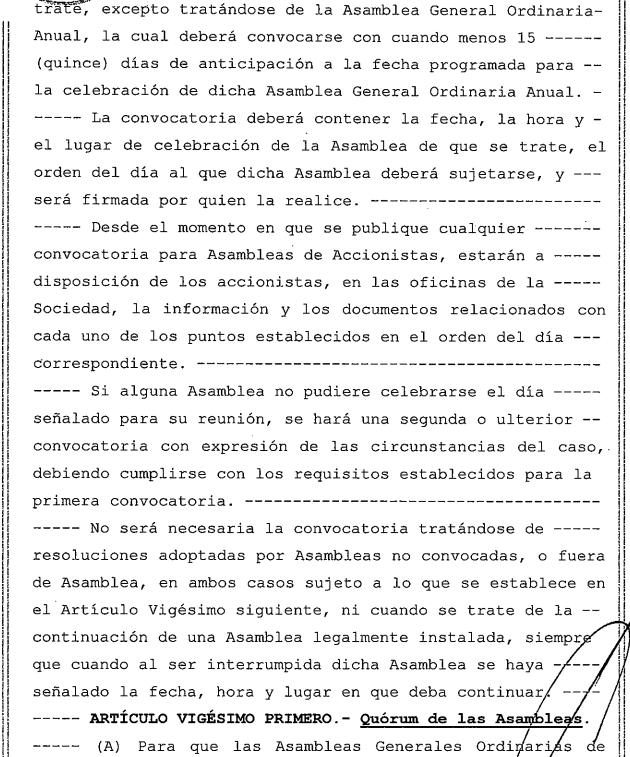
en asamblea de accionistas, sin que al efecto resulte
aplicable el artículo 198 (ciento noventa y ocho) de la Ley
General de Sociedades Mercantiles
e) Acuerdos para la enajenación de sus acciones -
en oferta pública
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Clases de Asambleas. Las
Asambleas de Accionistas pueden ser Generales o Especiales.
Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o
Extraordinarias
Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen
para ocuparse de lo señalado en el Artículo 181 (ciento
ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
así como cualquier asunto que no esté reservado por la Ley
General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos
Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias
Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se
reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en
el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley
General de Sociedades Mercantiles
Son Asambleas Especiales aquellas que sean celebradas
por los tenedores de una sola Clase o Serie de acciones
representativas del capital social. Las Asambleas
Especiales se regirán, en todo lo no previsto por estos
Estatutos, por lo dispuesto por el Artículo 195 (ciento//
noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Reuniones de las Asambleas./
Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en/el/
domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean
convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo:
I. El caso fortuito o la fuerza mayor, o;
II. Que las resoluciones tomadas en Asamblea no
convocada, o fuera de Asamblea, sean adoptadas por los

accionistas conforme a lo establecido en estos Estatutos Sociales. ----Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ---ocuparse de (i) aprobar o rechazar el informe del Consejo de Administración relativo a la marcha de la Sociedad y --demás asuntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) aprobar o rechazar el informe del Comisario, (iii) el ---nombramiento, ratificación o revocación de los miembros del Consejo de Administración y la remuneración de éstos, (iv) el nombramiento o ratificación del o los Comisarios y la remuneración de éstos; y (v) cualquier otro asunto incluido! en la orden del día respectiva o que sean sugeridos por cualquiera de los Accionistas. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Convocatorias. Las convocatorias para Asambleas Generales deberán hacerse por el Presidente! del Consejo de Administración, o a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que represente, por lo 10% menos, el (diez por ciento) del capital social, representado por acciones con derecho a voto, el cual podrá requerir al Presidente del Consejo de Administración o cualquier Comisario, se convoque a Asamblea General de observando al efecto lo dispuesto por Accionistas, fracción III (tres romano) del artículo décimo sexto de estos Estatutos. --------- Toda convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, --con cuando menos quince (15) días de anticipación al día -señalado para la celebración de la Asamblea de que se ----

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 21 -

61961



Accionistas se consideren legalmente instaladas én

convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el

cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida

el capital social de la Sociedad en circulación en ese ----

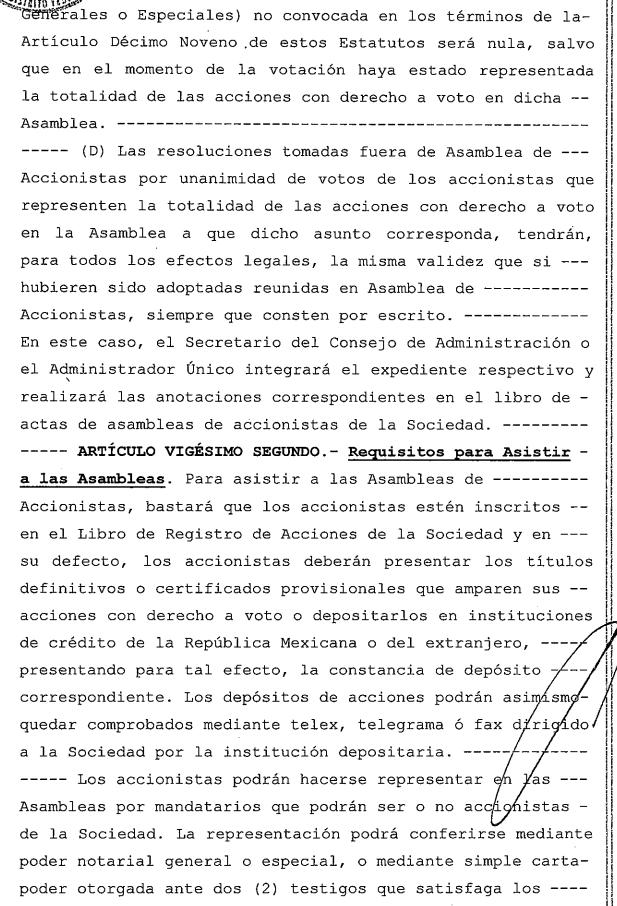
momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que -



sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En -segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas ------Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por mayoría de los votos de las acciones presentes en dicha Asamblea. ---------- (B) Para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en ----primera convocatoria, deberá estar representado, por lo --menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en ----circulación en ese momento con derecho a votar en dicha ---Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se ---requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán --legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en -----circulación en ese momento con derecho a votar en dicha ---Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se ---requerirá siempre que sean adoptadas por un número de ---acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por --ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital -social de la sociedad en circulación en ese momento con --derecho a votar en dicha Asamblea. ---------- (C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Sociedad en Asamblea de Accionistas (sean estas ------

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 23 -

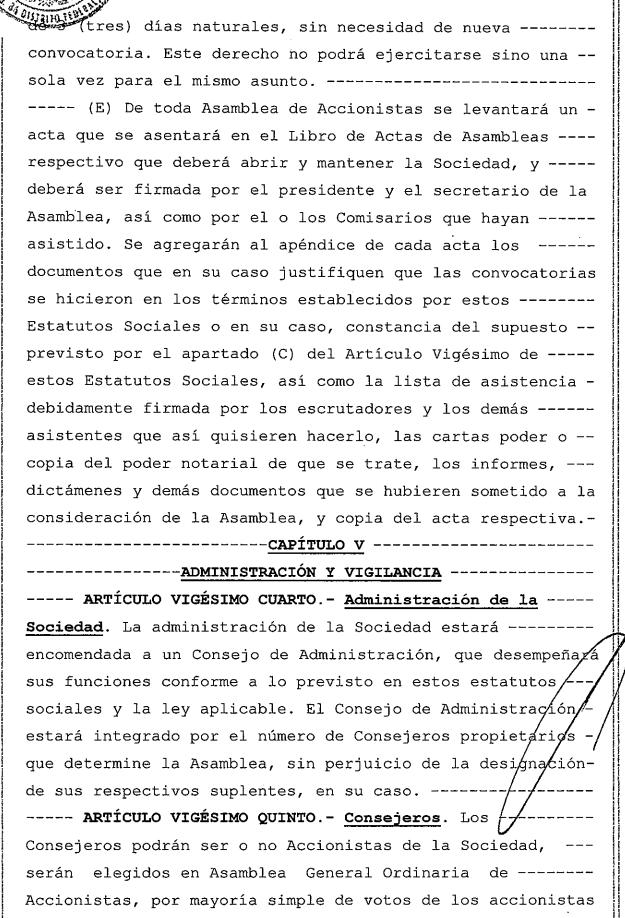




requisitos establecidos por la ley. --------- Los miembros del Consejo de Administración y el o --los Comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Procedimiento en las ----Asambleas de Accionistas. --------- (A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo de Administración, o en su caso, la persona que designen los asistentes; a falta de cualquiera de ellos, actuará(n) ---la(s) persona(s) que al efecto se designe(n) en la Asamblea de que se trate por mayoría de los presentes. --------- (B) Al iniciarse la Asamblea, el presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las ---acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de acciones y la Clase y Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones. --------- (C) Si se encuentra presente el quórum requerido ---conforme a estos Estatutos Sociales, el presidente la ---declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del día. ---------- (D) En términos de la fracción III (tres romano) del artículo décimo sexto de estos Estatutos, el accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una ----Asamblea de Accionistas, podrá solicitar que se aplace la votación de cualquier asunto respecto del cual no se ----considere suficientemente informado, en cuyo caso la ----votación respecto de dicho asunto se aplazará para dentro

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 25 -

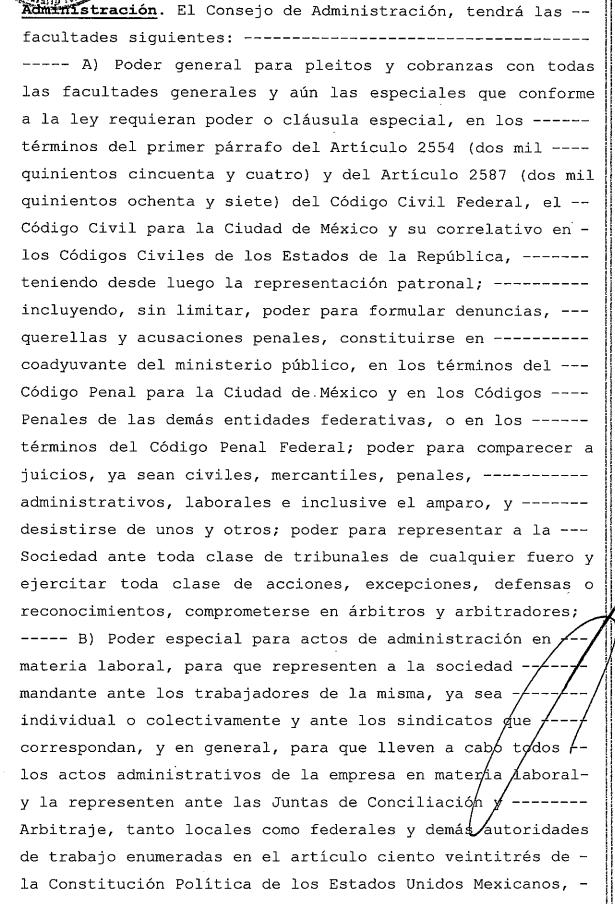




presentes en dicha Asamblea, observando al efectos los derechos de las minorías. Durarán en su encargo por regla general un (1) año, podrán ser reelectos sin mayor ----restricción, observando lo dispuesto en el artículo ----siguiente y, excepto por lo dispuesto en la legislación --aplicable, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el período para el que hubiesen sido designados, en tanto su o sus sucesores, según sea el caso, no sean designados y tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Consejeros, según sea el caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los haya elegido. ---------- El Secretario y, en su caso, el Prosecretario, no obstante no sean miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, podrán firmar, conjunta o separadamente, y --hacer publicar cualquier convocatoria a Asamblea de ------Accionistas de la Sociedad ordenada o resuelta por el -----Consejo de Administración. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Derechos de las Minorías. El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones del capital social con derecho a voto, podrá designar un Consejero ---propietario, así como a su respectivo suplente, en su caso. Dicho derecho deberá ejercerse en la Asamblea General ----Ordinaria de Accionistas reunida para llevar a cabo la ---designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad de vez en vez, en su caso. Tratándose de revocación del cargo del Consejero a que hace referencia este artículo, dicha persona no podrá ----volver a ser nombrada con tal carácter sino después de que hayan transcurrido doce meses a la revocación que se le --haya hecho. -------------- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Facultades del Consejo de

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 27 -

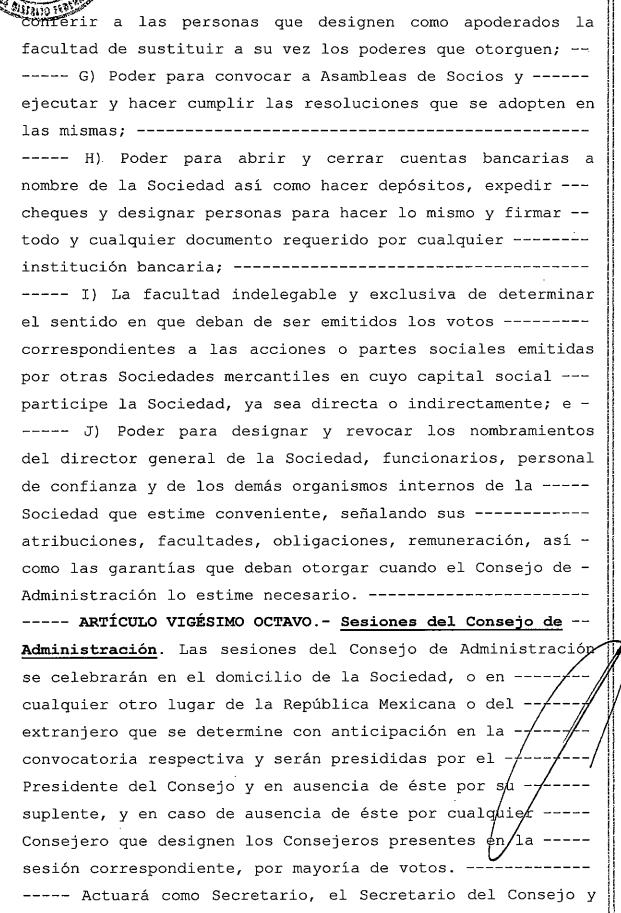




para que comparezcan a las audiencias de conciliación; demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de ---pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando ---facultados además para articular y absolver posiciones, --para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera ----enunciativa y no limitativa. --------- C) Poder general para actos de administración ----conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil ---quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de la Ciudad de México y su correlativo en los Códigos ----Civiles de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto! de la Sociedad, sin limitación alguna; ---------- D) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, el Código ---Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los ----Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera ----enunciativa más no limitativa, se encuentran las de ----celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera -actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de ---bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda ---clase de garantías reales o personales respecto de las ---obligaciones de la Sociedad y de terceros; --------- E) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de ----cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; --------- F) Facultad para otorgar poderes generales y ----especiales y para revocar unos y otros, así como para ----

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 29 -

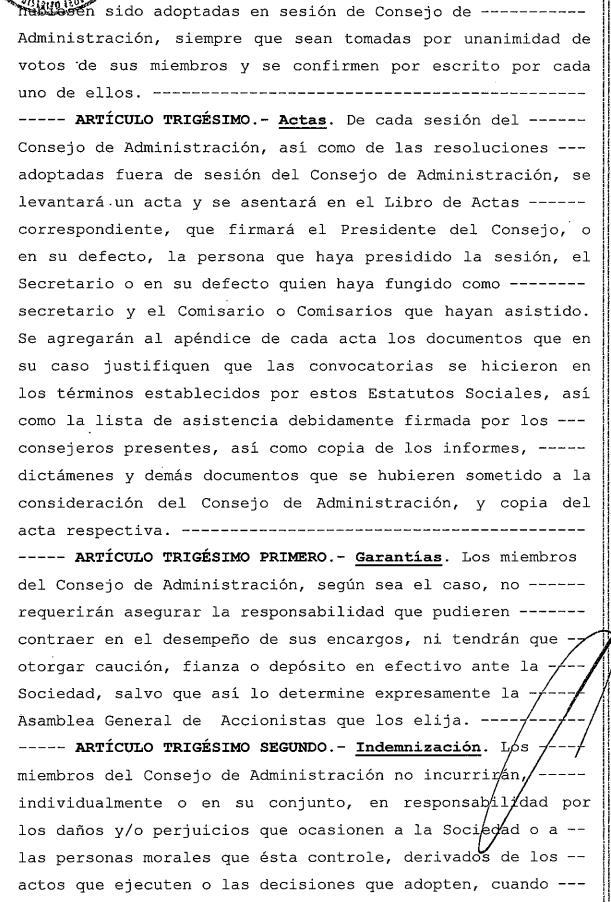




en ausencia de éste por su respectivo suplente, y en -ausencia de éste por cualquier Consejero que designen los Consejeros presentes en la sesión correspondiente. --------- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en ----cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, o el Secretario del Consejo, o dos (2) -----Consejeros. El o los Comisarios deberán ser citados a ----todas las sesiones del Consejo, a las que deberán asistir con voz pero sin voto. ---------- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y ----enviarse a cada uno de los Consejeros propietarios, ----suplentes y comisarios, por lo menos con cinco (5) días deanticipación a la fecha en que deba de celebrarse la sesión respectiva. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, el lugar de la reunión, y deberán ser firmadas por quienes las realicen. Las convocatorias serán enviadas por correo y por fax, a los domicilios y números de fax que dichos consejeros y comisarios hubieren designado para ese fin. --------- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Quórum. ---------- (A) Para que el Consejo de Administración sesione --válidamente, deberán estar siempre presentes, cuando menos, la mayoría de los consejeros que lo integren de vez en vez. Si una sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea -necesario, enviándose las convocatorias en los términos --previstos por el Artículo Vigésimo Séptimo anterior. --------- (B) Para que las resoluciones del Consejo de -----Administración sean válidas, deberán ser adoptadas por elvoto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, no obstante el quórum existente. --------- (C) Las resoluciones tomadas fuera de sesión de ----Consejo de Administración tendrán la misma validez que si -

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 31 -

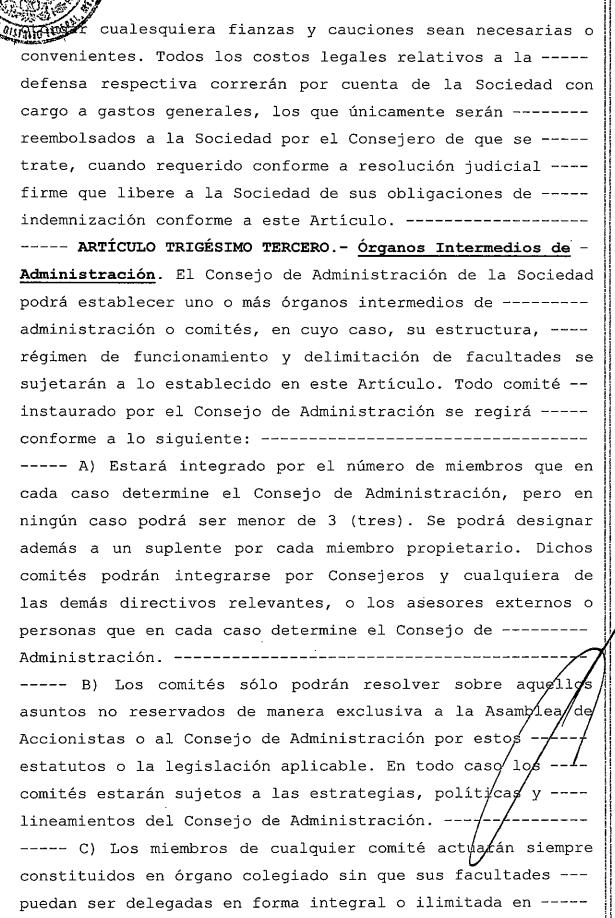




actuando de buena fe, se actualice cualquiera de las
excluyentes de responsabilidad siguientes:
A) Den cumplimiento a los requisitos que estos
estatutos sociales y la ley aplicable establezcan para la
aprobación de los asuntos que competa conocer al Consejo de
Administración o, en su caso, comités de los que formen
parte;
B) Tomen decisiones o voten en las sesiones del
Consejo de Administración o, en su caso, comités a que
pertenezcan, con base en información proporcionada por
directivos relevantes, la persona moral que brinde los
servicios de auditoria externa o los expertos
independientes, cuya capacidad y credibilidad no ofrezcan
motivo de duda razonable;
C) Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a
su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales
negativos no hayan sido previsibles, en ambos casos, con
base en la información disponible al momento de la
decisión; o
D) Cumplan los acuerdos de la Asamblea de
Accionistas, siempre y cuando éstos no sean violatorios de
la ley
En adición a todo lo anterior, la Sociedad
indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a los Consejeros
respecto de y por todos los daños y/o perjuicios que su
actuación pueda causar a la Sociedad o a las personas
morales que ésta controle, salvo que se trate de actos
dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la
legislación aplicable o cuya indemnización, conforme a
dicha legislación, no pueda ser convenida u otorgada por la
Sociedad
Para tales efectos, la Sociedad podrá contratar
seguros de responsabilidad o cualquier otro similar, y

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 33 -

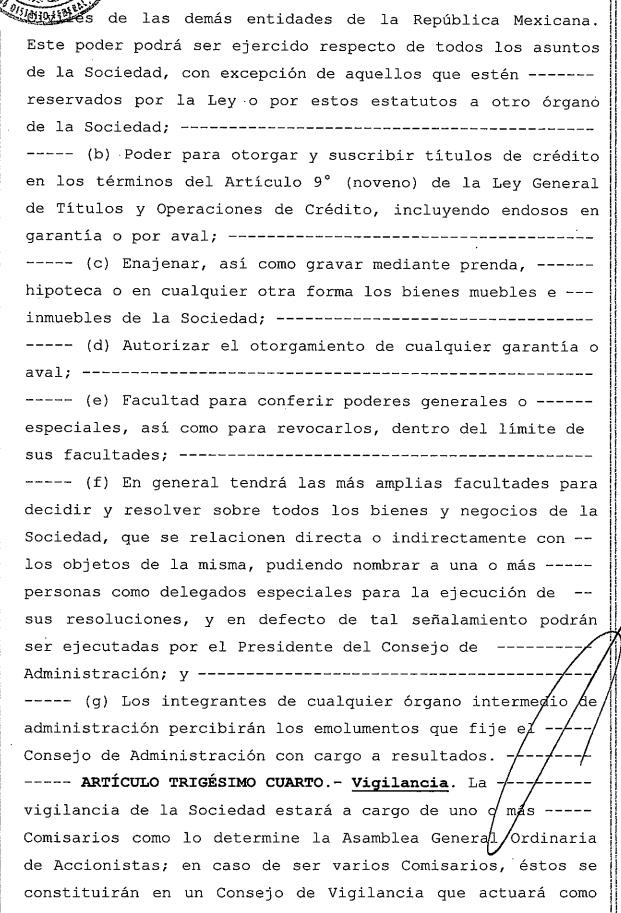




cualquiera de sus miembros. Se reunirá con quórum de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes, debiendo --informar anualmente al Consejo de Administración de las --resoluciones más importantes que haya adoptado, o bien ---cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la-Sociedad que a su juicio lo ameriten. ---------- D) Las sesiones de los comités se celebrarán con la periodicidad que determine el Consejo de Administración o el Presidente del mismo comité, y serán convocadas ----siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo ----Vigésimo Séptimo de estos estatutos para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración. --------- E) Las juntas serán presididas por el Presidente --del comité de que se trate o en su defecto por la persona que para tal efecto elijan los miembros del órgano -----intermedio de administración de que se trate, y actuará como Secretario del propio Consejo, o en su caso, el -----Pro-Secretario. Las actas que se levanten de las sesiones serán firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y como Secretario, y los demás asistentes que quisieren hacerlo. ---------- F) Salvo lo que disponga en contrario el Consejo de Administración que los haya establecido, los órganos ----intermedios de administración tendrán las facultades ----siguientes: ---- (a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades ---generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley de acuerdo con lo establecido en los ----Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos con los artículos de los Códigos

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 35 -





un cuerpo colegiado y, cuyas resoluciones deberán, en todo caso, ser adoptadas por unanimidad de sus integrantes. -------- El o los Comisarios, según sea el caso, podrán ser o no accionistas de la Sociedad, quiénes durarán en su cargo por el tiempo que determine la Asamblea General de -----Accionistas que los hubiera elegido y, excepto por lo ----dispuesto en la legislación aplicable, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que el o los nombrados para sustituirlos, según sea el caso, sean designados y tomen posesión de su cargo. ---------- Todo accionista o grupo de accionistas que sea ----tenedor de acciones suscritas y totalmente pagadas, ----representativas del 10% (diez por ciento) del capital ---social de la Sociedad, tendrá derecho a designar a un ---comisario propietario y a su respectivo suplente, sin ---perjuicio de aquellos que la Asamblea General Ordinaria de-Accionistas de la Sociedad elija por su parte, siempre quese haya abstenido de votar en dichas elecciones. Este ----derecho cesará en el momento en que la Sociedad adopte el régimen previsto por el artículo cuadragésimo segundo de ---- La remuneración de el o los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General de Accionistas, que --hubiere acordado su nombramiento. --------- El o los Comisarios, según sea el caso, tendrán las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 ---(ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades ---Mercantiles. No requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, ni ----tendrán que otorgar comisión, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la Asamblea General de Accionistas que los hubiere -----

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO



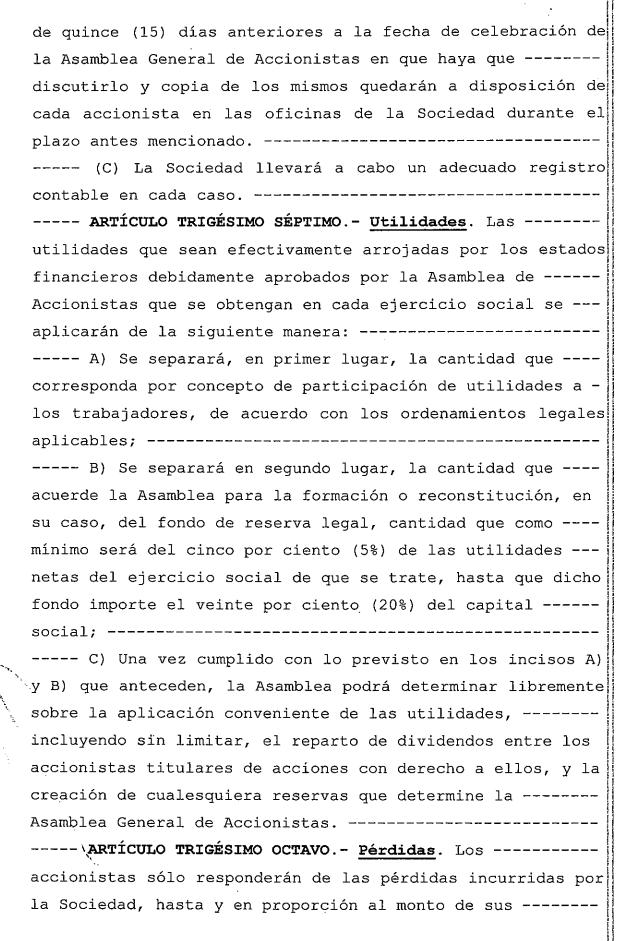
- 37 -

61961



---- (A) Al finalizar cada ejercicio social se preparará - un balance general, un estado de pérdidas y ganancias, un estado de cambios en la posición financiera y un estado de cambio en la inversión de los accionistas, así como la ---- demás información financiera a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ------

----- (B) El Presidente del Consejo de Administración, ---según sea el caso, entregará el balance y la demás -----información financiera a el o los Comisarios, por lo menos
con treinta (30) días de anticipación a la fecha señalada
para la Asamblea General de Accionistas que haya de ----discutirlos, junto con los documentos justificativos y un
informe general sobre la marcha de los negocios de la ----Sociedad. Los comisarios, dentro de los quince (15) días -siguientes, formularán un dictamen con las observaciones y
propuestas que consideren pertinentes. El balance con sus
anexos y la demás información financiera y el dictamen del
Comisario o Comisarios deberán quedar en poder del ------Presidente del Consejo de Administración, durante un plazo



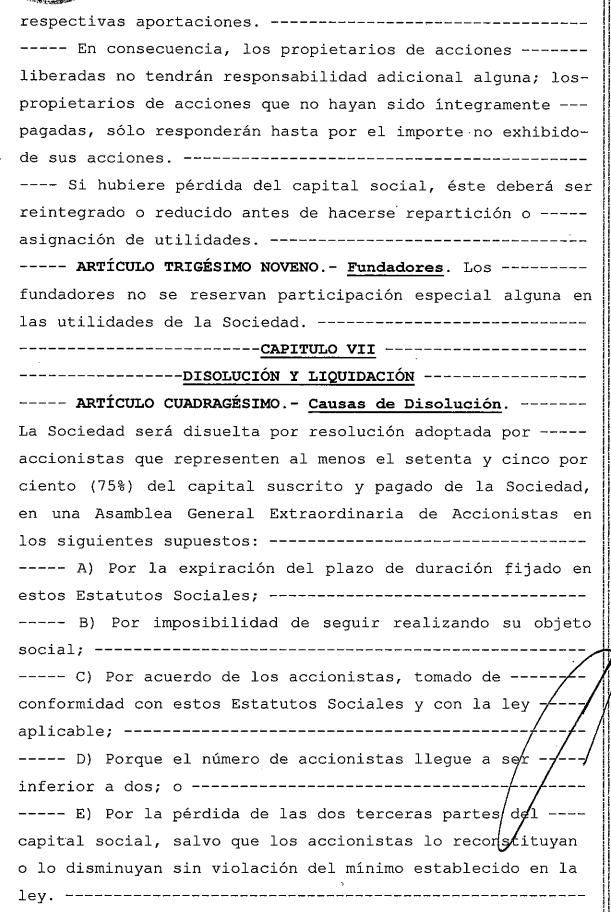
TO THE PART OF THE

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 39 -

61961





ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Liquidación
(A) Acordada la disolución de la Sociedad, esta se
pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más
liquidadores según lo determine la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas respectiva
(B) Mientras no haya sido inscrito en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio el nombramiento de
los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones,
los Consejeros del Consejo de Administración, continuarán
en el desempeño de sus encargos
(C) La liquidación se llevará a cabo en la forma
prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles
vigente o su equivalente. La Asamblea de Accionistas, en el
acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas
que, además de las disposiciones legales y las normas
establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán regir la-
actuación de los liquidadores
(D) La Asamblea se reunirá durante la liquidación en
la misma forma prevista durante la existencia normal de la
Sociedad, teniendo los liquidadores las facultades que
correspondan al Consejo de Administración, y las funciones
que establece a su cargo la Ley General de Sociedades
Mercantiles vigente. El o los Comisarios desempeñarán
durante la liquidación la misma función que durante la
existencia normal de la Sociedad
CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Para todo aquello no -
previsto expresamente en estos Estatutos Sociales serán
aplicables las disposiciones de la Ley del Mercado de
Valores y de la Ley General de Sociedades Mercantiles
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. La sociedad podrá
adoptar para su administración y vigilancia, el régimen

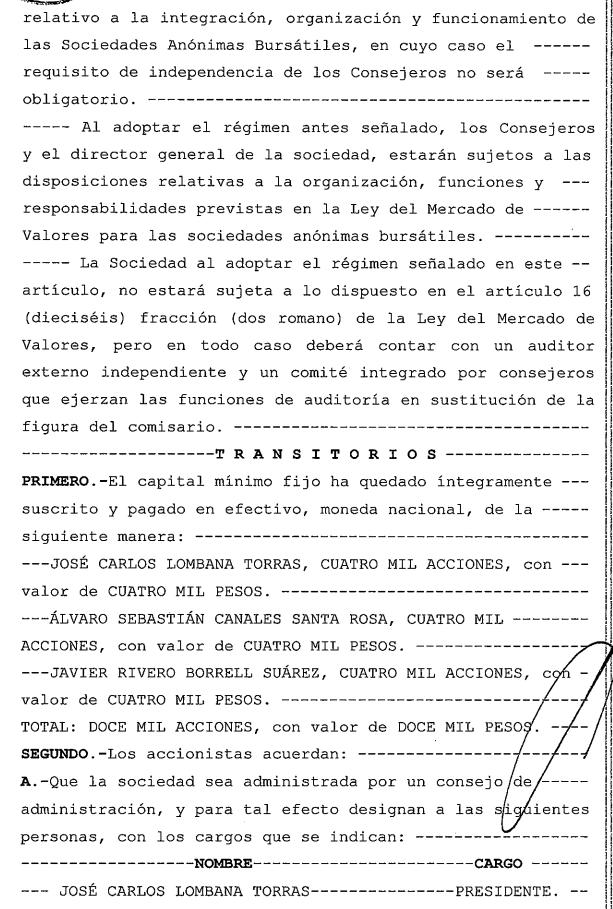
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 41 -

61961

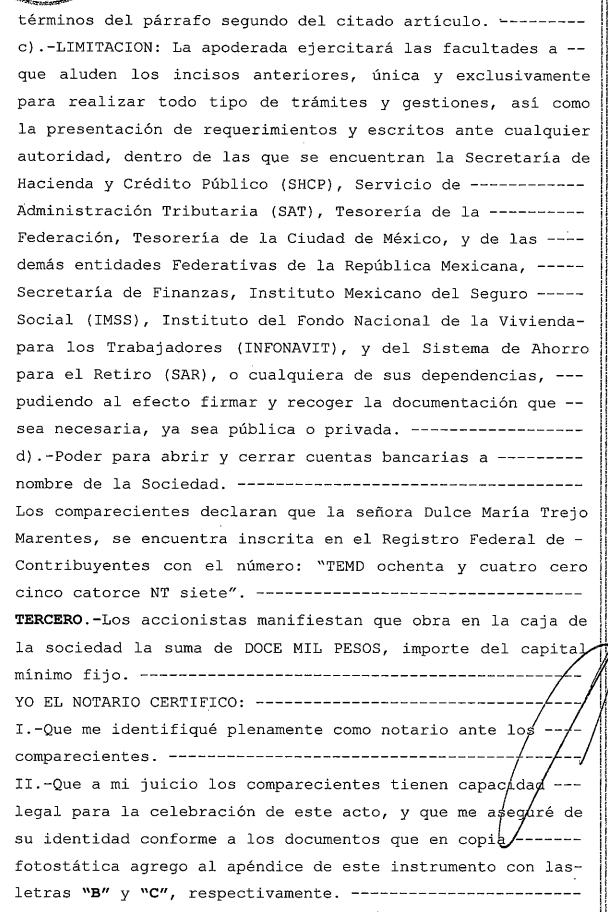




ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSASECRETARIO
JAVIER RIVERO BORRELL SUÁREZTESORERO
Los miembros del consejo de administración ejercerán las
facultades consignadas en el artículo vigésimo séptimo
de los Estatutos Sociales de manera individual, excepto
aquellas que se refieren a las facultades para actos de
dominio, mismas que en todo caso deberán ser ejercitadas
conjuntamente por al menos dos de los tres miembros del
consejo de administración, cualquiera de ellos
BDesignar como comisario de la sociedad al señor Diego
Casillas Arce
CDesignar como apoderada de la sociedad a la señora Dulce
María Trejo Marentes, quien gozará de las siguientes
facultades y con la limitación que más adelante se indica:-
a)Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las -
facultades generales y aún con las especiales que de
acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial,
pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de
bienes, en los términos del párrafo primero del artículo
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para
la Ciudad de México
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre
otras facultades las siguientes:
IPara intentar y desistirse de toda clase de
procedimientos, inclusive amparo
IIPara transigir
IIIPara comprometer en árbitros
IVPara absolver y articular posiciones
V. †Para recusar
VIPara recibir pagos
VIIPara presentar denuncias y querellas en materia penal
y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley
b)Poder general para actos de administración en los

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 43 - 61961





	IIIQue informé del tratamiento de datos personales y las-
	consecuencias del otorgamiento del consentimiento para
	ello, respecto de los Derechos ARCO que les otorga la Ley -
	Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de
	los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso
	de privacidad entregado previamente a la solicitud del
	servicio
	IVQue advertí a los comparecientes que deberán
	acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a
	la fecha de firma del presente instrumento, haber
	presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el
	Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no
	exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso
	correspondiente a las autoridades fiscales competentes
	VQue para efectos de cumplir con el artículo veintisiete
	del Código Fiscal de la Federación los accionistas de
	"CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
	INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, me exhiben sus cédulas de
	identificación fiscal y la de los representantes legales
	que en copia fotostática agrego al apéndice de este
	instrumento con las letras "D uno" a la "D cuatro",
	respectivamente
	VIQue para efectos de cumplir con el artículo veintidós -
	del Reglamento para la Autorización de Uso de
`	Denominaciones y Razones Sociales a continuación se
•	transcribe el mismo:
	"Artículo 22Las Sociedades o Asociaciones que usen o
	pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las-
	obligaciones siguientes:
	IRésponder por cualquier daño, perjuicio o afectación
	que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una -
	Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este
	Reglamento, y



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 45 -

61961



IIProporcionar a la Secretaría la información y
documentación que le sea requerida por escrito o a través -
del Sistema en relación con el uso de una Denominación o
Razón Social, al momento de reservar la Denominación o
Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso,
y después de que se haya dado el Aviso de Liberación
respecto de la Denominación o Razón Social
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores,
deberán constar en el instrumento mediante el cual se
formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el
cambio de su Denominación o Razón Social."
VIIQue el representante del señor José Carlos Lombana
Torras, manifiesta que su representado se encuentra
capacitado legalmente para la celebración de este acto, y
acredita la personalidad que ostenta, la cual está vigente
en sus términos, con la certificación que agrego al
apéndice de este instrumento con la letra "E"
VIIIQue los comparecientes declaran por sus generales
ser:
Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa, mexicano,
originario de Avándaro, estado de México, lugar donde nació
el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, -
soltero, con domicilio en Sierra Paracaima número mil
trescientos sesenta y cinco, colonia Lomas de Chapultepec,-
Miguel Hidalgo, código postal once mil, arquitecto, con
registro federal de contribuyentes número: "CASA noventa -
y uno cero seis catorce siete M siete"
Y manifiesta que su representado por sus generales es: /
José Carlos Lombana Torras, mexicano, originario de la -
Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de mayo de-
mil novecientos noventa, casado, con domicilio en galle
Ernesto Elorduy número noventa, interior trescientos uno, -
colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, código postal cero -

mil veinte, arquitecto, con registro federal de ----contribuyentes número: "LOTC noventa cero cinco cero seis -QG cinco". --------Javier Rivero Borrell Suárez, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, casado, con domicilio en calle Vallarta número cuarenta y cuatro, casa uno, colonia Barrio Concepción, Coyoacán, código postal cero cuatro mil veinte, arquitecto, con registro federal de contribuyentes número: "RISJ noventa cero ocho veinticuatro JY cuatro". --IX.-Que los comparecientes declaran que sus Claves -----Únicas de Registro de Población son las siguientes: -----A).-El señor Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa, "CASA --noventa y uno cero seis catorce HMCNNL cero siete", y ---manifiesta que la de su representado es: "LOTC noventa cero cinco cero seis HDFMRR cero nueve", y; ------B).-El señor Javier Rivero Borrell Suárez, "RISJ noventa cero ocho veinticuatro HDFVRV cero seis". -----X.-Que tuve a la vista los documentos citados en este ----XI.-Que manifiestan los comparecientes que las -----declaraciones que realizaron en este instrumento, las ---hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. --XII.-Que hice saber a los comparecientes el derecho de ---leer personalmente el instrumento, y de que su contenido -les sea explicado por mí. -----XIII.-Que leído y explicado este instrumento a los ----comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y --comprensión plena, y lo firmaron el día seis de julio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. -----

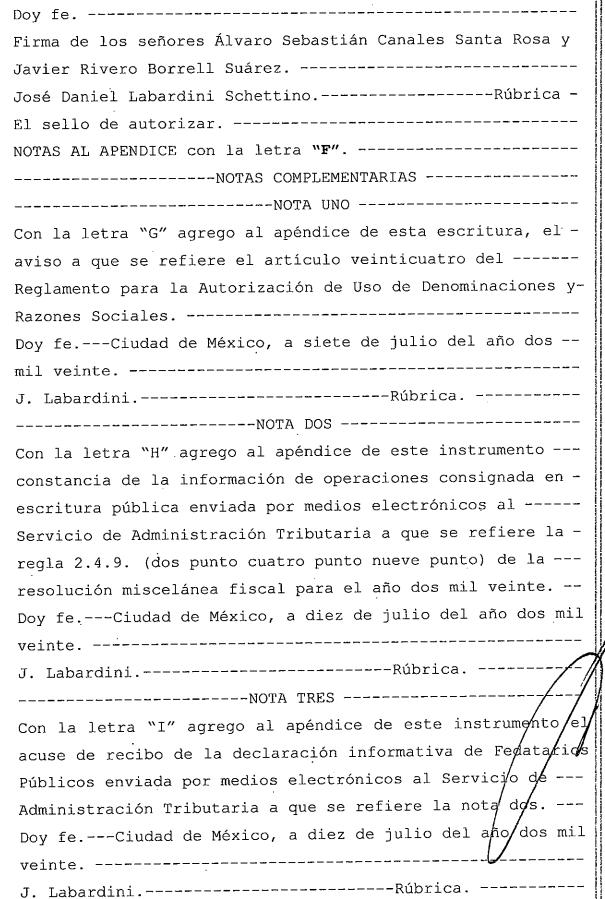


SOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 47 -

61961





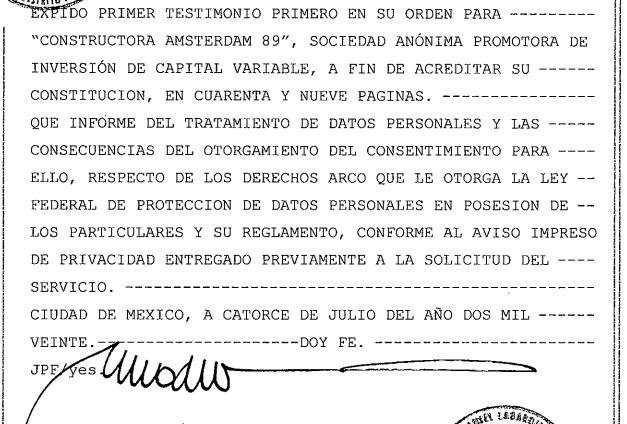
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en -
la Ciudad de México, a continuación se transcribe:
"ART. 2554En todos los poderes generales para pleitos y -
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las -
facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará -
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado -
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin -
de defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes
mencionados las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones o los poderes serán
especiales
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen"

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86 MEXICO, D.F.

- 49 -

61961









Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

20200021128900L7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIO	ÓN		
	ANTECEDENTES	REGISTRALES	
F	ME	Nombre/De	nominación razón social
N-202	0068289	CONSTRUCTORA A	MSTERDAM 89, S.A.P.I. DE C.V.
	DATOS DE	INGRESO :	
NCI	Fecha	/ hora	Solicitante
202000211289	10/11/2020 10:40	0:32 T.CENTRO JO	SE DANIEL LABARDINI SCHETTINO
	DATOS DEL DOCUMEN	O QUE SE PRESENTA	
No. de d	documento	Tipe	o de documento
. 6	1961		Escritura
Fedatario / Autoridad			
José Daniel Labardini Schettin	о .		
	ACTOSIN	SCRITOS VENEZULA DE	
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020068289	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de socied mercantil	dad 10/11/2020 10:40:32 T.CENTRO
	PAGO RELACIONAD	OALASOLICITUD	
Referencia de pago	No. Fec	ha	Importe
N° 21176169	10/11/2020 10:39	9:11 T.CENTRO	\$1,747.00
	FIRMA RESPONSA	BLE DE OFICINA	
Nombre		/	/
Jose Luis Flores Granados		8E.10	NO RAZON EN NOTA
Firma		COMP	PMENTARIA, DOY FE.
32711d5b3adf7235c3c4961d3	a446150d0f3e9c2		
	SELLO DIGITA	LDETIEMPO //	re reconstruction of the second of the secon
Sello digital de tiempo		17	
20201110163702.105Z	; ;	ZeOR9til a/O5UNSWI4Den0t2A01GRVx9t	3veTPadauP43+bNRniD3yUnTd 4ZbFL6JIO9RLb78OH6GVBOU1Y7NWei70EmF3Q4XI8XkFogJ: 6CpRcYdK55gu/NJyZarQcK4xyMlp0fOlnT25/ jCAW994gX7jlq6qyFTXNP1dlbXwXi1qDKMPjhmsWTMPUrpFbg

FIRMÓ A





Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

20200021128900L7

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>23584359 x7z+KmeQSnIAteiqh0EBrFCE2qE=|>23587871 E7Jxldadf+cybaiiqwgN6lebn4s=|>23588547 QyHUxfjlrqTwuur4D0J+E0y6RcQ=|>23588723 spWnHH0XeXi/46PVgFDi7M2ynVE=|>23588845 3HAayNv+tPwrHymK+cPEp7gEpEs=|

QnoAEMhXzr4302gQDYuUPSuom7OMJly/ADYk3TwRUZ4D96j9Vj/29V754v8yW9hODNNfGuluM3/

kO1rHkobmh5xkyePjxTfxJC3NUxKddEnalPOZagX6rf3kJUG/

kVDoltRyNC1rkSVdTpeatb1h9thhqnXdWPHkoOznjqCLMS2p2ODExzetLmUAch+nZvT6Xjj+pKw

+tpyvuJfs3KV1xN20FssFAQSGgff//+TPI1BjXvr/

AHfvNH2quu8wf8opi0NDKtwZKLwdClkWCKnyaLE1wd3d1N8pkmu4wUBpc7didQkY02cJNql6N52PPvzrS77GiS3DUNorKWunef8A==





Ciudad de México

Constitución de Sociedad

Sociaded marcentil

20200021128900L7

.-Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Oociedad illercalitii				
Sociedad Anónima Pron	notora de Inversión			
Modalidad de capital v	variable X Si	No		
Por instrumento No.	61961		Libro:	2315
De fecha:		03/07/2020		_
Formalizado ante:		Notario Público		
Nombre:	José Daniel Labardini Schettino	No.	86	
Estado:	Ciudad de México	Municipio:	Migue	el Hidalgo
•	dad denominada (incluyendo tipo STERDAM 89, S.A.P.I. DE C.V.	o social):		
Con duración	INDEFINIDA			
Domicilio en:	NO CONSTA EN DOCUM	ENTO		
Entidad	Ciudad de México	Municipio	No De	efinido/No Consta

Objeto social principal

A).-LA COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, RÚSTICOS O URBANOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN. B).-LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO, EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN CONDUCENTES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS MISMOS; DISEÑAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, FORMULAR AVALÚOS, REALIZAR, SUPERVISAR Y DIRIGIR TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, CAMINOS, BORDOS, ABREVADEROS, DESMONTES AGRÍCOLAS O GANADEROS; ASÍ COMO LA EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN DE TODO TIPO DE POZOS, PREVIO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. C).-LA REALIZACIÓN, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CONJUNTOS URBANOS, UNIDADES HABITACIONALES, EDIFICIOS DE OFICINAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS. D).-ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. E).-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. F).-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE REFACCIONES PARA EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. G).-LA INTERMEDIACIÓN EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. H).-LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICÉNCIAS O PERMISOS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RELACIONADAS O NECESARIAS PARA SU OBJETO SOCIAL. I).-LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO



COMESENBRO

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20200021128900L7

Número Único de Documento

DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE GARANTÍAS. J).-REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: I.-EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR. VENDER. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR. II.-ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. III.-ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA. IV.-OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS. ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA FEDERAL O LOCAL. V.-COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES. VI.-EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. VII.-ADQUIRIR PARTES SOCIALES. VIII.-ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS. IX.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES. X.-CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO. XI.-OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUÍR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO O AQUELLAS QUE REQUIEREN CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DEL MISMO SIN PREVIAMENTE HABERLA OBTENIDO.

12.000.00 Capital social mínimo Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal Suscritos como sigue: Segudo 🖓 Valor Nombre/ Primer apellido Nacionalidad CURP RFC No. acciones o Serie Total apellido partes parciales Denominación/ razón social 4,000.00 JOSE CARLOS LOMBANA **TORRAS** LOTC900506QG5 4000 1 Mexicana CANALES SANTA ROSA CASA9106147M7 1 4,000.00 ALVARO Mexicana SEBASTIAN JAVIER RISJ900824JY4 1 4,000.00 RIVERO SUAREZ Mexicana BORRELL Administración Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, TENIENDO DESDE LUEGO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL; INCLUYENDO, SIN LIMITAR, PODER PARA FORMULAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y ACUSACIONES PENALES, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, O EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; PODER PARA COMPARECER A JUICIOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES E INCLUSIVE EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS; PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES DE CUALQUIER FUERO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS O RECONOCIMIENTOS, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN



CLEADSHOOD

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20200021128900L7

Número Único de Documento

MATERIA LABORAL, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD MANDANTE ANTE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, YA SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE Y ANTE LOS SINDICATOS QUE CORRESPONDAN, Y EN GENERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA EN MATERIA LABORAL Y LA REPRESENTEN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES Y DEMÁS AUTORIDADES DE TRABAJO ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS, ACTOS Y DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADOS ADEMÁS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y TRANSACCIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODAS ESTAS FACULTADES SE OTORGAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, ENTRE LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENCUENTRAN LAS DE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, AÚN CUANDO IMPLIQUEN DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS; E) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y DE CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; F) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA CONFERIR A LAS PERSONAS QUE DESIGNEN COMO APODERADOS LA FACULTAD DE SUSTITUIR A SU VEZ LOS PODERES QUE OTORGUEN; G) PODER PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS DE SOCIOS Y EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS MISMAS; H) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO HACER DEPÓSITOS, EXPEDIR CHEQUES Y DESIGNAR PERSONAS PARA HACER LO MISMO Y FIRMAR TODO Y CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA; I) LA FACULTAD INDELEGABLE Y EXCLUSIVA DE DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBAN DE SER EMITIDOS LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPE LA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE; E J) PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, FUNCIONARIOS, PERSONAL DE CONFIANZA Y DE LOS DEMÁS ORGANISMOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME CONVENIENTE, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO ESTIME NECESARIO. GOZARAN DE FORMA INDIVIDUAL DE LAS FACULTADES ANTERIORES EXCEPTO AQUELLAS QUE SE REFIEREN A LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, MISMAS QUE EN TODO CASO DEBERÁN SER EJERCITADAS CONJUNTAMENTE POR AL MENOS DOS DE LOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUALQUIERA DE ELLOS.

		•			
		A cargo de:			171.97
Nombre	Apellido paterno	Apellido materr	no RFC/Fecha nac.	Nombramiento	
JOSE CARLOS	LOMBANA	TORRAS	LOTC900506QG5	PRESIDENTE	
ALVARO SEBASTIAN	CANALES	SANTA ROSA	CASA9106147M7	SECRETARIO	
JAVIER	RIVERO BORRELL	SUAREZ	RISJ900824JY4	TESORERO	

Órgano de vigilación conformado por:



CDMX CLOSE SHÉSKO

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20200021128900L7

Número Único de Documento

DIEGO CASILLAS ARCE.

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202005181039267486

Fecha:

18/05/2020

Datos de inscripción

NCI

202000211289 Fecha inscripción

10/11/2020 10:37:02 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/11/2020 10:40:32 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



(A()

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202005181039267486

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.













SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

<u>Cadena Original del servidor público que emite el dictamen:</u> 7773392 | LASD550129S95 | JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 15-05-2020 |

Nzc3MzM5MiB8IExBU0Q1NTAxMjITOTUgfCBKT1NFIERBTkIFTCBMQUJBUkRJTkkgU0NIRVRUSU5PIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDST9OIE8gUkFaP04gU09DSUFMOiAiQ09OU1RSVUNUT1JBIEFNU1RFUkRBTSA4OSlgfCBNRU1IODkxMjE5Sll1IHwgSEVSTUIOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBNRU5ERVogfCAxNS0wNS0yMDlw

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

Lq5buwVkEQdVIWw5HjZXs+Knwa+uTQAJhM/66ERSXivrPkC+upebC0ZDrTbXny4aMsjD5Dpt5rMDJaGGfVgdHn3yFiEye0cP7bzA+rXYrS6NkRHstRXewFnklYBOPixlmvSWf1hWFz+Jtlw9ygG0Lo8/5GHBSm0vAfqyiPXDU+OwW5bNeMMi/SYXyZkqGL+KEV6RYaeNB379dlQVvxm5NMWq9UoLB6StCkhAWiciNH/faHY1F4RcENf+jX4v4HT75Alqy/KqvrvAktPtW19wZMUE4TvAl7jPiVtYS0rbfMgc7my2HgBwwVE5yAyRZl3QrEEa+ByFH/JpfZudi2nz4g==Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:











SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwlTAJBgUrDgMCGgUABBRM9uXRgGAy XTPch+pfuYo0v5imAglGXrGzeYXfGBMyMDIwMDUxODE1MzgyMi43NDZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAV8gNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2iubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRllE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CXMebkNpcGhlciBEU0UqRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI IEVib25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ lqwelT5PGQjnTgtoXQlDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRlNcs01grUhWFiu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYlKwYBBQUHAwgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwlBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADgglBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEllOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx POPR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo pElihQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYlDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQlExBDaXVkYWQg ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAI BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFlEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDibSbOMCIYDzlwMjAwNTE4MTUyMjU0WhgPMjAyMDA1MjUx NTIyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOJtJs4CBAAAAAAwDAlEAAAAAAIEAAADwjAM AgQAAAAAAgQAABUIMAwCBOJ2YU4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4lBAQBxbczr4/iHY6R9vL3iYU0z6I7bz1GoPY9nHAm3Skw0E9efv+1g7WbbQ4CRQVQfpemYXx4HtsX5vGWFBXue 5B+pG4rz2UFLgkPmjAnGXly/njxDj8ZknThkxO9ngp4R75G2lPMl5iOQk4qqmfYWADrumLNEXMKswESQ2f1zPaDmiPbH5CN/IWCIDIWJ0YJgmWKar48dMGcdlgLfKGzvHDCzMe9tV5gMtMBzckMqWjsh +U4Dy1drM0XYlekvyyNyh98B2ggPcViKSnuRZNWldDy9USxUm6T7ySvm4AY9nvEezizd7THTnF1e cAycZzAMixbpcxrE68ngDmqclAKa21L1MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2









Contacto:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRlIFNlY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRp6yJaSFQzV6gf2qzb5E1XpgWCSDCCAaMG CyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRp6yJaSFQzV6gf2qzb5E1XpgWCSDCCAaMG CyqGSlb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE11 eGjjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWihLmdvYi5teAlBBjAWBBQ4 +jCALNY/ITv3u3DCNkxXActTsTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQACIKtQe5d1Vlabp2BIL6zrBQAd WwaVW0bia8L/Jokn38tZsd3XTG6wuAasuTZ2v5jAEBoEVSkrld0h/WbFlfzJ16rBg41YxtTd8QY7 5YaU3H3PbQZfz78MAhQDMr2uk++YLOnd3+eff+XlgwB02acuu7wMLx15j2r1boyHrtpL6P8HloSz wiM4rutB5Z31nncVS/WiGcK1CY93uVcxQdxRWUy/236kMRU1NsnihRFwDbdkJEnTWs/LA66k6UGRj GSvsZKm59VB6zGm9XJmLH+JlskqYlaTGYDZQfdfP40OG80Jfk27/9Prbx8PL1fxrU1k232oE6h/B eCiRBSSnWpB5

Antecedentes

<u>Cadena Original de la persona solicitante:</u> 7773392 | LASD550129S95 | JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO | CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89

Firma de la persona solicitante:

SJSVWZv2clYn3n7dA65m/AwQukqRD/i62TeAW8QnqO0q+CjFQ8SiinYbLDrxyXihgQnr2zTs21s42H23387ymQHVz9 LEqjWRvU6i2sz+DIA/6vvMDOw7L2yTmqpn5mX4S02o4tZpZwvuqZa7F+JHKuAPEPWoAZ12eJMFFSXAORyG3Uf+ HpPJdSJflgftbxcugExfFTqOR9lb1fghGgdLxsDeHa9gYuegBfNilaSzFJ/DVIK02E+fesroW7n03b1T3BVtuO2VKccX3ih UamwOdwLqvnVQollNHB9eo0NYEy5AZGH4OVS47jmZmVlvh/cHuVR6XevXnBneCmVycjRHYg== Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAGEAMIIPIAYJKoZihvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT2UupbJ5F5 1mxkt/kNUcRlaepEvwIGXrGzeWQDGBMyMDIwMDUxNTE3MzMxMy40NjZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2iubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENIcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI Y3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBASTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h dGI2aWRhZCBNZXJJYW50aWwxHzAdBgNVBAOTFINIY3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz







SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRl IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bi1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYlKwYBBQUHAwgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEllOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkiQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNIzVai+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QiEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2iwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDiaU5uMClYDzlwMjAwNTE1MTcyMjU0WhgPMjAyMDA1Mjlx NziyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOJpTm4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAAIAzAM
AgQAAAAAAgQAABQhMAwCBOJyiO4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQAj5NJ0
RUEXNETCHESTERS QzhSeSPiGrCxmSWelWZhT/ZQsBwZq8/lRXxvcQerlzZgvf6hQDEVBhzMfSK0kqT7dQYsiozee1fa cqdn7kQ4if1Xylzt8+8h2GkdzPVukDYJRhpO0xH3B9kmWixco1ilpE+E9YeVuCWFiDnOrFUc1y4P H0hanjGABi6foTZfq9bva50bA+5R1+bqrtuJ7REi1EV4Q7A90L/21DcrGcLfhnhlHqb7ZTGKrcrd fdtZbqb1oCGOCXCLWMopsZKkWaK26vLGMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRlIFNIY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRvJpPiAR8DH1FU08HEQGGmnVYPnTCCAaMG CyqGSIb3DQEJEAIEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRVJpPIAR8DH1FU08HEQGGmnVYPn1CCAal CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE11 eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1IcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk











Contacto:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRN 07Zh5b4vG4Fuhm9fzQMAeLPK0jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAG1QmKazAbz8oYV59MyAOwpXXw B62ubYnSXeNUotcjoFlbuNqoZt81s5tgTi/Wz1vwNPlUSp3yflVj8p+yo5nyzV0wMFOZ1uh3cNma U5mEzcGyf1N2zdce9bVSh//2IV8ST2Q7Q3QicLJKkEed+rA2DUs8o65Lwl+OKAdfATpLc8Nfie96 LVizHn2GHf1DuGB3XSwLXxgsfgCX/tiFjHtGQpt1aHG2VjYk8oJTwHhFbeYAFwqPhQZJ/2GJlvcs 5H05UY8Pb27DgSX5lEuXi0RLeMApUq/z8CWdj3ljsUFu7gzjLqWut5mc11dptC+ol+9FdCyatnDX wf/XW4yqls9t





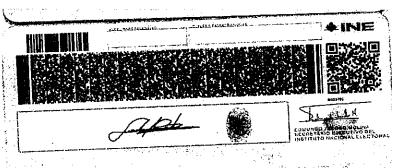












IDMEX1866775415<<4963082723392 9106145H2912316MEX<03<<11796<3 CANALES<SANTA<ROS<<ALVARO<SEBA





CIC

186677541

Clave de elector

CNSNAL91061415H600

Número de emisión 3

Número OCR

4963082723392

Año de registro

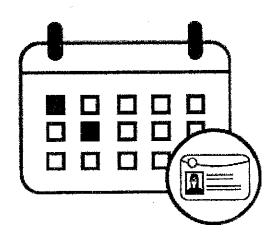
2008

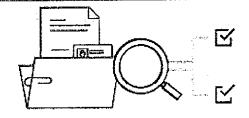
Año de emisión

2019

Fecha de actualización de la información: 05 de julio del 2020 18:40

Fecha de consulta: 06 de julio del 2020





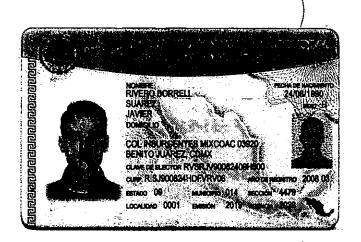
Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

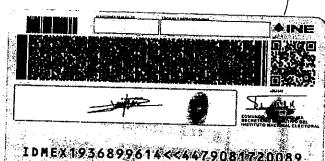
Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029



W C 11





IDMEX1936899614<<4479081720089
9008249H2912316MEX<03<<43222<9
RIVERO<BORRELL<SUAREZ<<JAVIER<





CIC 193689961

Clave de elector RVSRJV90082409H500

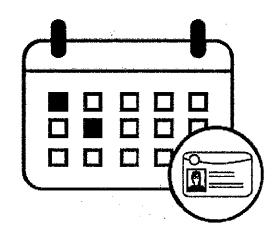
Número de emisión 3

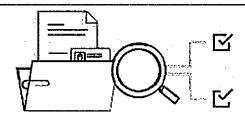
Número OCR 4479081720089

Año de registro 2008 Año de emisión 2019

Fecha de actualización de la información: 05 de julio del 2020 18:40

Fecha de consulta: 06 de julio del 2020





Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029





Scrvicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

LOTC900506QG5

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JOSE CARLOS LOMBANA TORRAS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN LOTC900506HDFMRR09

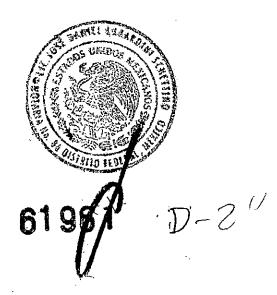
FOLIO

L1379695



DF-04/06/2013-R

cOLP8r5pD7m







EDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

RISJ900824JY4 Registro Federal de Contribuyentes

JAVIER RIVERO BORRELL SUAREZ

idCIF: 14120346424 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

CIÓN FISCAL

TRITO FEDERAL'A 29 DE JULIO

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC:

RISJ900824JY4

CURP:

RISJ900824HDFVRV06

Apellido Paterno:

RIVERO BORRELL

Apellido Materno:

SUAREZ JAVIER

Nombre: -Fecha inicio de operaciones:

13 DE MARZO DE 2014

Estatus en el padrón:

ACTIVO

Fecha de último cambio de 13 DE MARZO DE 2014

estado:

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación: 🎉 💮

Tipo de Vialidad: CALLE

Núm. Exterior: 44

Entre calle: CALLE MIGUEL HIDALGO Colonia: BARRIO DE LA CONCEPCION

Localidad: COYOACAN Tel. Fijo Lada: 55 C.P.:04020

Correo Electrónico:

rivero_suarez@hotmail.com

Vialidad: VALLARTA

Núm. Int:1

y calle: CALLE LA CONCHITA

Municipio: COYOACAN

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Número: 56597002

`\	Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
<i>)</i>		Servicios de arquitectura	100	01/12/2014	

Fecha Fin Fecha Inicio Régimen 01/12/2014 Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Déclaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	

34 % 3			, i,
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2014	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2015/07/29|RISJ900824JY4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
JBb7J48S237FJ4OGAHX7nl4gZdiAg0L7OJhO6YekW9U1mu3ae+iji0TnFlpZgZiLFtcJ/2bgUJSDZbxAFoUccwV6
Cr1ctkFn0Mra/EDZTB7nF2rOqDGsaS3FuuyldEt6bPxlfb/T86pUdcFi3SAR+J7u/ZWPGSHgVZHaJu6hj2s=





0-41

gob mx





COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión CIUDAD DE MEXICO, XOCHIMILCO, a 19 de Marzo de 2019

Estimado Contribuyente: TREJO, MARENTES, DULCE MARIA, le informamos que su Clave Única de Registro de Población TEMD840514MDFRRL08 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: TEMD840514NT7.

- Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
- Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.nob.mx/sfo".

Cadena Original Sello: Sello Digital: [|2019/03/19||Autoservicio|Inscripción de Persona Física|TEMD840514NT7|200000100007000112188|| TujYa3YelR9HgvHgnmowexaouAroN4rQSmrX6J0uWyabl9p8mMPTsgfsgJCJGKYY2Y0+VvU4bvqDuWXM+FN OcnKVotzN1YHM0MOhaSSzb0nascGdQj3sQbnrMXotKSus1MEbkbmBGNrTo5rv/Tw90sHDwr13nuiHex8FNYxS Pu8=





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncios grsat.gob.mx



61961

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETINO, titular de la notaría número ochenta y seis de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor ALVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA, me acreditó su carácter de APODERADO del señor JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, con el instrumento número cincuenta y nueve mil cohocientos cuarenta y dos, de fendo de djulio del año dos mil dicelnueve, ante mi, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que se dal temor literal siguiente:

"TORRAS ANTAROS ALVANDES SANTA ROSA A JANTER RIVERO SONRELLA SUMEZ CARLOS LOMBANA TORRAS, a favor de los senores ÁLVARO CLÁRULAS SANTA ROSA, A JANTER RIVERO SONRELLA SUMEZ CARLOS LOMBANA TORRAS, a favor de los senores ÁLVARO CLÁRULAS SANTA ROSA A JANTER RIVERO SONRELLA SUMEZ CARLOS LOMBANA TORRAS, a favor de los senores ÁLVARO CLÁRULAS SANTA ROSA A JANTER RIVERO SONRELLA SUMEZ CARLOS CUENCAS. A favor de los senores ÁLVARO CLÁRULAS SANTA ROSA A JANTER RIVERO SONRELLA SUMEZ CARLOS CUENCAS CARLOS CUENCAS CARLOS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CUENCAS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CUENCAS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CUENCAS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CARLOS COMPANA TORRAS, CARLOS CARLOS



"G"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202007071229386627

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.













SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVID //ERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 7773392 | LASD550129S95 | JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO | CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89 | NZC3MZM5MiB8IEXBU0Q1NTAXMjITOTUgfCBKT1NFIERBTkIFTCBMQUJBUkRJTkkgU0NIRVRUSU5PIHwgQ09OU

1RSVUNUT1JBIEFNU1RFUkRBTSA4OQ==

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

SJSVWZv2clYn3n7dA65m/AwQukqRD/i62TeAW8QnqO0q+CjFQ8SiinYbLDrxyXihgQnr2zTs21s42H23387ymQHVz9LEqjWRvU6i2sz+DIA/6vvMDOw7L2yTmqpn5mX4S02o4tZpZwvuqZa7F+JHKuAPEPWoAZ12eJMFFSXAORyG3Uf+ HpPJdSJflgftbxcugExfFTqOR9lb1fghGgdLxsDeHa9gYuegBfNilaSzFJ/DVIK02E+fesroW7n03b1T3BVtuO2VKccX3ihUamwOdwLqvnVQollNHB9eo0NYEy5AZGH4OVS47jmZmVlvh/cHuVR6XevXnBneCmVycjRHYg== Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MI!PKTADAgEAMI!PIAYJKoZihycNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT2UupbJ5F5 1mxkt/kNUcRlaepEvwlGXrGzgTgSGBMyMDlwMDcwNzE3MjgxNS44NDdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMiID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMiIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNl Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRltE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRI IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALittjaG8SJvT+ IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0iAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEopEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ŹQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYtDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg













SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5iY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAI BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDiryn7MClYDzlwMjAwNzA3MTcwNjAzWhgPMjAyMDA3MTQx NzA2MDNaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOKvKfsCBAAAAAAwDAJEAAAAAALEAABT2TAM AgQAAAAAAgQAABSjMAwCBOK4ZHsCBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQAyqrJz RivOsrRBWIN7Rp8WCFRb6y01kc69NA/Q2RTbm87Gf8UKTsloh/a9+AkmLulBsU5lfp+WONhdH2ND UX3+FY0+NSzpKLtfhAPNoQczx5ZQkuB1HbudBDz8QmNEMb4qzDp+od1ZGLROOPpMafq2u/wszfcJ 3udTUB4OPMg2DzA531oz5Efdd0pfBWKw3Q2mUTZAJNTNjDJ4o2eRCicDKBIQ+1UISxzVA+oej7v2 SSEhmCl+Eep22jd3mXnPqCQ/a3WhTi73GTi/326XQ50ZzQXiBOcOJftDGK7GgHnlibf7AsqE9eaD HCE7z2kLEMjKJcLleyy127l4C5JqTXSIMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNlY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBTKvX+QqelMlV/YxPzdbae0FzKWbjCCAaMG CyqGSlb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u lEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBRk 9VSs7zGczOnlu9j6Gwp+vLP0kzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA85WoP+A8+UrCsOUbRafZfgKoM 8pdrDP+dETcso9hFAAuWDVteeV7ee44G3ymPyqBmbfZPyhyvYxODCEbzZMFpBoH23gxbriDw9UB1 r82HNO98jdJISCpiwOgnp5xL43eQ/TGKSxm1gSlzvbbyNFlBS29ElkWXKV0ggUNGyHSDYwWTY8RG oXtOmSS6NiVsCUAqQ4QgPHK2v24rfjSaVTKgq0jrQCUFCvTGBFz72IFRGXdf5Z7DXWM79NYFGPBs 8wnu45Un1bWmM90FgNt7lZsu6GPuhl5jUMs3Jz4hsdmZrKPyhl+gPRw5xJLPKOjKLnsbCzt4lh1i zT/8PlX2Kcva

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7773392 | LASD550129S95 | JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO | CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89

Firma de la persona solicitante:

SJSVWZv2cIYn3n7dA65m/AwQukqRD/i62TeAW8QnqO0q+CjFQ8SiinYbLDrxyXihgQnr2zTs21s42H23387ymQHVz9 LEqjWRvU6i2sz+DIA/6vvMDOw7L2yTmqpn5mX4S02o4tZpZwvuqZa7F+JHKuAPEPWoAZ12eJMFFSXAORyG3Uf+ HpPJdSJflgftbxcugExfFTqOR9lb1fghGgdLxsDeHa9gYuegBfNilaSzFJ/DVIK02E+fesroW7n03b1T3BVtuO2VKccX3ih UamwOdwLqvnVQoIINHB9eo0NYEy5AZGH4OVS47jmZmVlvh/cHuVR6XevXnBneCmVycjRHYg==













SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMiIBLAYLKoZi hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT2UupbJ5F5 1mxkt/kNUcRlaepEvwlGXrGzeWQDGBMyMDlwMDUxNTE3MzMxMy40NjZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsiENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNIzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAqTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFIN!Y3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDiaU5uMCIYDzlwMjAwNTE1MTcyMjU0WhgPMjAyMDA1MjIx NzlyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOJpTm4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAIAzAM AgQAAAAAAgQAABQhMAwCBOJyiO4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQAj5NJ0 RUEvMLrfKVu4rzFMF3SHXNuudd4clVrLY13dptFt9mJSVZX1ltlzgvS2tBLyoky9SODfK0TqWoyx QzhSeSPiGrCxmSWelWZhT/ZQsBwZq8/IRXxvcQerlzZgvf6hQDEVBhzMfSK0kqT7dQYsiozee1fa cqdn7kQ4if1Xylzt8+8h2GkdzPVukDYJRhpO0xH3B9kmWixco1ilpE+E9YeVuCWFiDnOrFUc1y4P H0hanjGABi6foTZfq9bva50bA+5R1+bqrtuJ7REi1EV4Q7A90L/21DcrGcLfhnhlHqb7ZTGKrcrd











SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDÃO MERCANTIL

fdtZbqb1oCGOCXCLWMopsZKkWaK26vLGMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNlY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRvJpPiAR8DH1FU08HEQGGmnVYPnTCCAaMG CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRlIE1I eGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWl6lFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDlGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBRN 07Zh5b4vG4Fuhm9fzQMAeLPK0jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAG1QmKazAbz8oYV59MyAOwpXXw B62ubYnSXeNUotcjoFlbuNqoZt81s5tgTi/Wz1vwNPlUSp3yflVj8p+yo5nyzV0wMFOZ1uh3cNma U5mEzcGyf1N2zdce9bVSh//2IV8ST2Q7Q3QicLJKkEed+rA2DUs8o65LwI+OKAdfATpLc8Nfie96 LVizHn2GHf1DuGB3XSwLXxgsfgCX/tiFjHtGQpt1aHG2VjYk8oJTwHhFbeYAFwgPhQZJ/2GJlvcs 5H05UY8Pb27DgSX5IEuXi0RLeMApUq/z8CWdj3ljsUFu7gzjLqWut5mc11dptC+oI+9FdCyatnDX wf/XW4yqIs9t

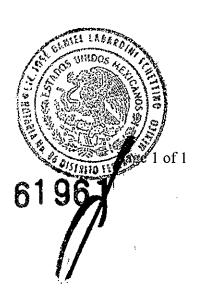








Resumen del aviso de uso | MUA



Bienvenido al portal Tu Empresa

Resumen del aviso de uso

Resumen del aviso de uso

DoRS	CONSTRUCTORA	AMSTERDAM 80

CUD A202005181039267486

Régimen jurídico SAPI DE CV (Sociedad anónima promotora de inversión de

capital variable)

Número de 61961

instrumento

Folio de inscripción 000000



HACIENDA

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICO

Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancela personas morales

RFC:

LASD550129S95

Nombre

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

Tipo de declaración:

Período de la declaración:

Por Operación

Ejercicio:

Número de operación:

200000189713

Fecha y hora de presentación: 07/07/2020 08:43

•		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
magagang dan panggangan panggang nanggang nanggang nanggang dan	DATOS DE LA OPERAC	IIÓN
en anteriori materiori de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio della companio de	ر مواهد به المعادلة والمعادلة والمعادلة في المساوية والمواهدة والمواهدة والمواهدة والمعادلة والمعادلة والمعادلة والمعادلة والمعادلة	andre au mean a l'interface de analysis de la company de la compa
NÚMERO DE ESCRITURA	61961	
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA	06/07/2020	
	000772020	l e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
TIPO DE OPERACIÓN	INSCRIPCION	
	6 - y and 6 - 4 Marijum (al., Marijum) is an Aband and a shake and yet on Abanda (a) Marijum (a) (a) (a) (a) (a)	'
ting of the Charles and Charles part and the state in a material state and related and advantage of the state and advantage of the state of the stat	DATOS DE LA PERSONA I	adaya alamada darakiki kamadami dari sara ilika ilika tengar ingar ilika tahun medilikanya. Beramanya ingari ma MORAI
all printed and printed the property and the printed and the p		$P_{i} = P_{i} = 0$. The property of the contract of the property of the pro
DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89 S.A.P.I. DE C.V.	
DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL		
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL	programment of the contract of
	Management of the second secon	l e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
CALLE	ERNESTO ELORDUY	
		· ,
NÚMERO EXTERIOR	90	
NÚMERO INTERIOR	301	•
NOW ENGINEERING	301	
CÓDIGO POSTAL	01020	
	Philips and an experience of the second seco	1
COLONIA	GUADALUPE INN	
LOCALIDAD	ALVARO OBREGON	







ACUSE DE ACEPTACIÓN DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS



Nombre del Notario Público o Fedatario

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

RFC del Notario Público o Fedatario

LASD550129S95

Fecha y hora de presentación:

07/07/2020 08:43

Número de operación:

200000189713

Ejercicio:

2020

Tipo de declaración:

Normal

Periodicidad:

Por Operación

Medio de presentación:

Internet

Operación:

Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales

Fecha y hora de emisión de este acuse:

07/07/2020 08:43



Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

 $\label{thm:composition} DMOdfIYA/8vPX2fMBx2p1zD815QM1qjO1uA1TLxo56ml1FzeVOdJVGLrpm9pH3nhXnpOKlXdgoqy3mJy1gixqeE0fWVB3Nj1Mi2AZXtqeOEf4NB1zyVgwMk+YUgwrbqbz+51xJA6x8R+CiJdEHY4aIGXyqKa+5dS7hRsrgVpxFg=$